

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 67.)

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 22 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de Roa á Encinas y bajada de Roa, de Pradoluengo á Ibeas de Juarros y de Aranda de Duero á Torresandino, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la Gaceta número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones fa-

cultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 7.199 pesetas.

Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa, la de 4.999'61.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 5.988'61; y

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 4.999'61.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata á que se refiera la proposición.

4.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra

para la conservación del firme de la carretera provincial de.....» El señor Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un uger ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falla sólo ese tiempo para terminar al plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de to-

dos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depositos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán ó la misma por derechos de

oustodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10 pesetas; de 501 á 1000, 15 pesetas; de 1001 á 5000, 25 pesetas, y de 5001 á 10.000, 50 pesetas.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiere acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo á dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

19. En el mes de junio próximo se abonará al contratista el importe de la mitad de los acopios que con arreglo al pliego de condiciones facultativas deberá tener ejecutados para dicha fecha, previa certificación expedida al efecto por el Director de Obras públicas provinciales, descontándosele el importe que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la instrucción de 24 de enero anteriormente relacionada.

21. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades

que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. La subasta tendrá lugar en esta capital, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la parte referente á lo que dispone el apartado 11.º del artículo 8.º de la instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se es-

timen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida instrucción.

Burgos 24 de febrero de 1916.— El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de 16 gallinas y un gallo, que en la noche del 17 de febrero último fueron sustraídas de una tenada, que en el pueblo de Villamayor de Treviño posee Teófilo Serna Abendaño, á quien pertenecían dichas aves, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por hurto de referidas gallinas se sigue en este Juzgado.

Dado en Villadiego á 3 de marzo de 1916.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de enero de 1916.

El día 1.º de enero se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde nombrado D. Emilio García; se procedió á la elección de cargos, en que resultaron elegidos: primer Teniente Alcalde, D. Luis Vivar; segundo, D. Hilarión Serrano; Síndico, D. Pantaleón Contreras, é Interventor, D. Ezequiel González; se determinó el número de orden de los Concejales, que resultaron: primero, D. Ezequiel González; segundo, D. Matias González; tercero, D. Maximiano Martínez; cuarto, don Felipe Gárate; quinto, D. Pantaleón Contreras y sexto, D. Arsenio García, y declarado constituido así el Ayuntamiento, se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados de cada semana, á las seis de la tarde, y formar la lista de electores para Compromisarios, que con el

Sr. Alcalde y Concejales que componen el Ayuntamiento, con los electores de mayores contribuyentes que en dicha sesión se expresan, y que se exponga al público por el término legal.

El 4 se trató de la concesión de las rozas de la Dehesa de Santa María, y lo más conveniente para el régimen interior de la población, la Corporación acuerdo en cuanto al primer particular, hacer la aclaración de que las suertes se señalen todas de la carretera para arriba, pero sólo en la superficie de las 171 hectáreas 50 áreas que se acordó solicitar; que previamente hecho el señalamiento de las suertes, se obtenga la licencia del señalamiento y la entrega del terreno, y al efecto, para poder pagar la licencia y los gastos de señalamiento y entrega, se haga saber á los vecinos que los que deseen suerte, comparezcan en plazo de ocho días en la secretaría, á manifestarlo y consignar 5 pesetas para dicha licencia, advirtiéndoles que si no lo verifican se entiende renuncian á la suerte y lo que en total han de satisfacer, que asimismo acordaron que sean 10 pesetas por este año, en las que serán de abono las cinco antes dichas y de 2'50 en cada uno de los cuatro sucesivos de la concesión, y que los demás detalles referentes á ésta se irán acordando á medida que vaya siendo necesario, y respecto del segundo particular, ó sea, lo conveniente para el régimen interior de la población, se aprobó la moción presentada al efecto por el Sr. Presidente, en que propone las medidas que considera necesarias, que se publique como bando, ordenando su impresión y fijándole en los sitios más públicos, fijando como corrección á los infractores la multa de 1 á 10 pesetas, y que para verificar el reposo de las ventas del mercado se adquiera una balanza de la que se encargue con las pesas el Guardia municipal, y fijarla en la plaza, abonándole por este trabajo 50 céntimos cada mercado.

El 8 se dió cuenta de la última ordinaria celebrada el 31 de diciembre, que quedó aprobada por los que á ella asistieron, y de la extraordinaria de 1.º y 4 de enero, que se ratificaron en todas sus partes, y tomaron los siguientes acuerdos:

Designar las ocho comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento y los Sres. Concejales que han de componer cada una, en la forma que en la sesión se hace constar.

Sacar á subasta los aprovechamientos de yerbas de los vergales del Molino y Peñarota, las basuras de las Dehesas y las recogidas por el guarda rural, á quien se le facilitarán las herramientas y útiles para el servicio.

A propuesta del Sr. Vivar, se acordó obligar á los vecinos, según el artículo 79 de la ley Municipal, á la prestación personal por tres dias para la mejora de calles, entendiéndose que los que tengan carros pueden hacer el servicio poniendo en el sitio que se indique dos y medio metros de piedra caliza, regulando el jornal diario en 2'50 pesetas y en 3 pesetas el valor del metro cúbico de piedra cargado, y á los que no cumplan lo acordado se les exija su valor por el procedimiento de apremio; que se formule la lista de los obligados á la prestación, y se exponga al público por ocho dias, y que la prestación ha de hacerse en los meses de enero y febrero.

Y por último, que la comisión de abastos emita dictámen para el régimen del matadero hasta la sesión próxima, y estudie si puede continuar el reglamento vigente ó debe hacerse alguna modificación, para acordar lo que proceda, y que por la Alcaldía se pidan 100 árboles frutales para la Fiesta del Arbol.

El 15 se declaró incompatible para conocer en los asuntos de quintas al Concejal D. Matias González.

Autorizar al Sr. Presidente para que desde luego obligue á los administradores de consumos á cumplir sus contratos, imponiéndoles las correcciones que crea convenientes, incluso hasta la rescisión del contrato, siempre que no salga perjudicado el Ayuntamiento.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho dias á Mauro Pérez, por enfermedad de su mujer.

A solicitud del regador Pedro Rojo, de que se le pague el precio de su contrato, se acordó, que por la comisión ya nombrada y por el Concejal Pantaleón Contreras, se proceda á la medición de las fincas acordada, abonándose á 4 pesetas diarias á cada uno y una también á cada uno, al alguacil y regador que han de ayudarles en la operación, cargando estos gastos en el repartimiento, y se haga enseguida, para realizar el pago á dicho regador.

A propuesta del Concejal D. Matias González, de que el Ayuntamiento acuerde la destitución del Depositario de fondos, por no cumplir con su deber, y se faculte al

Sr. Presidente para que pueda destituirle cuando lo juzgue procedente, habiendo votado cuatro señores que no hay motivo para la destitución y cuatro que se faculte al Presidente para que le destituya cuando lo juzgue procedente, resultando empate, se puso á votación la urgencia del asunto y acordó que no es urgente, por lo cual el Sr. Presidente determinó quede á resolver el empate para otra votación.

A proposición del mismo D. Matias González, se acordó designar al Concejal D. Pantaleón Contreras, para que con el D. Matias haga el inventario acordado de los efectos del Ayuntamiento.

Y por último, que el Sr. Presidente ordene la retirada de las basuras que existen junto á la Ermita de las Animas, á la Ladera de Valdecarme.

El 22 se puso á votación el empate que quedó en la sesión anterior, y resultó acordado, por mayoría, que se faculte al Sr. Presidente para que destituya al Depositario cuando lo estime procedente, y que dicha facultad es amplia, para que desde luego pueda nombrar quien le sustituya.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno, para ocho dias, á Fulgencio Martín y Rogelio Vicente, por enfermedad de la mujer del primero y un hijo del segundo.

Aprobar la lista formada para proceder á la renovación de la Junta municipal, que ha de funcionar este año, que se compone de cuatro secciones; que se elijan cuatro vocales en la sección primera y dos en cada una de las restantes, y se exponga al público dicha lista por el término de ocho dias.

Declarar ratificada y definitiva, con los mismos individuos que comprende, la lista formada en la sesión extraordinaria de 1.º del actual, de electores para compromisarios de senadores, formada al efecto, en cuya forma la autorizan, y se anuncie al público como previene la Ley.

Quedar enterada la Corporación de que el dia 20 compareció el señor Ingeniero de la sección facultativa de montes y verificó la entrega de la Dehesa de Santa Maria para el aprovechamiento de labor y siembra concedido, y del acta que levantó unida al expediente; que en su vista se prorrogue por tres dias el que los vecinos comparezcan á satisfacer las cinco pesetas señaladas á cada suerte y que estas sean 400; que la Comisión nombrada empiece los trabajos de

la división invitando á las Sociedades Agraria y del Obrero y representación de los ganaderos para que puedan designar desde luego quien acompañe en sus trabajos, si quieren, á dicha Comisión y al visitador de cañadas por si quiere asistir para el deslinde de la que se hace constar existe, y nombrar para sustituir como perito al antes nombrado Pantaleón Contreras, que renuncia por haber sido nombrado Concejal, á don Cirilo Benito al que se abonará el jornal de tres pesetas y se le haga saber para su aceptación.

Que se conteste al Presidente de la Sociedad Agraria, á su pretensión de terreno para experimentaciones agrícolas, que se les consiente utilizar el trozo baldío donde llaman los Prados de Valdecarme, sin que esto signifique renuncia de los derechos del Ayuntamiento á dicho terreno.

Que por el Sr. Presidente se convoque á junta á los Sres. Alcaldes de Hacinas y Villanueva y con ellos tome los acuerdos oportunos respecto de los casos de viruela que el de Hacinas denuncia existen en el ganado lanar de Villanueva.

Que pase á la Comisión de Ornató para que emita el dictámen que estime procedente, la solicitud de Saturnino Alvarez, de fecha 20, de que se reconozca la zanja que tiene hecha junto á su casa.

Y por último, que se conceda al Administrador de consumos del vino, Benito Alvarez, el trasladar su fiato al edificio que indica en su comunicación de 21, de que se da cuenta, según en ésta solicita, y se haga así público para conocimiento del mismo.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

#### *Sesiones de la Junta municipal.*

El 18 se acordó rebajar 1.000 pesetas en el capítulo 2.º, artículo 3.º del de ingresos, que queda reducido á 25.310'16 pesetas; por mayoría de ocho Sres. Vocales se acordó reducir el sueldo del organista y encargado del reloj, del capítulo 1.º, artículo 1.º del de gastos, de 175 pesetas á 125; acordando por unanimidad que en el capítulo 3.º, artículo 7.º, sueldo del Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, se quite la palabra sueldo y se deje solo la partida para dicho Inspector, y aprobar las demás partidas del presupuesto de gastos, y se suspendió ésta sesión por lo avanzado de la hora para continuarla el dia 24, á las

seis de su tarde, en la cual á la vez se discuta nuevamente la partida del sueldo del organista y encargado del reloj, por no haber tenido el acuerdo el número de votos que la Ley exige.

El 24, puesta á votación nuevamente la partida de sueldo del Organista, la Junta acordó por mayoría de diez votos contra seis, que se rebaje dicho sueldo á la cantidad de 125 pesetas.

Hecho constar que el Vocal Lorenzo Contreras es hermano del hoy Concejal Pantaleón Contreras, y por tanto incompatible como tal Vocal, se acordó declarar al Lorenzo incompatible como Vocal de dicha Junta.

A proposición del Vocal D. Nicolás Vicente, de que para nivelar los ingresos se acuerde la creación de un impuesto sobre la ganadería que aproveche los pastos comunales, se acordó por mayoría de ocho votos contra siete, aprobar la proposición del D. Nicolás de crear dicho impuesto.

Hechas proposiciones por el Vocal D. Nicolás Vicente y Concejal señor Serrano respecto á las cuotas que pudieran imponerse sobre cada clase de ganado para dicho impuesto y por el Concejal Sr. Vivar la de que no siendo firme el acuerdo del impuesto por no haber tenido mayoría absoluta de votos, entiende no debe acordarse cantidad alguna para dicho impuesto, mientras el acuerdo no sea firme, puestos á votación estos particulares se acordó por mayoría de diez señores Vocales contra cinco, que deben fijarse desde luego las cantidades que han de imponerse y puestas á votación las proposiciones del Nicolás Vicente é Hilarión Serrano respecto á los precios que proponen para el impuesto acordado, seis señores Vocales votaron que se pongan los precios propuestos por el Nicolás; dos que se acepten los propuestos por el Hilarión Serrano, y ocho que no aceptan ninguna de las dos proposiciones, acordando, por unanimidad, que en el capítulo 3.º, artículo 6.º de ingresos, se consignen como ingreso 150 pesetas por impuesto sobre las aguas de riego, y que siendo ya avanzada la hora, se suspenda esta sesión para continuarla el dia 31, á las seis de su tarde, en cuya sesión se discutan de nuevo los acuerdos tomados que no han tenido mayoría absoluta, y se termine la discusión de este presupuesto.

El 31, puesta á votación nueva-

mente la proposición hecha en la sesión anterior por D. Nicolás Vicente, de crear un impuesto sobre la ganadería, la Junta acordó por unanimidad que teniendo en cuenta las circunstancias especiales porque atraviesa la localidad en el presente año, se prescindiera para él de dicho impuesto en este presupuesto, y para nivelarle en las diferencias que existen con los acuerdos tomados, se rebajen las 800 pesetas de diferencia del artículo 12 del capítulo 9.º de gastos, suministros al Ejército, quedando fijado el presupuesto en la forma que en la sesión se expresa con un importe total de ingresos de 25460'16 pesetas é igual cantidad los gastos.

*Sesiones de quintas.*

El 9 tuvo por objeto el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, quedando alistados los mozos que en la sesión constan y tomándose los acuerdos correspondientes al acto.

El 30 se celebró la rectificación del alistamiento que tuvo efecto en la forma y con los acuerdos que en el acta se hacen constar.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de enero, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 18 de febrero de 1916.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º.—El Alcalde, Emilio García.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones del mismo que antecede, del mes de enero, en la sesión que celebró el día 19 del actual, enterada la Corporación, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Salas de los Infantes 22 de febrero de 1916.—El Secretario, León M. Huerta.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Rebolledo de la Torre.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la

contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 30 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Rebolledo de la Torre 4 de marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

*Alcaldía de Fuentelcésped.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentelcésped 27 de febrero 1916.—El Alcalde, Juan García.

*Alcaldía de Añastro.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Añastro 3 de marzo de 1916.—El Alcalde, Niceto Fernández.

*Alcaldía de Zael.*

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Emilio Andrés Revilla y D. Rafael Araus Andrés.

Segunda sección.—D. Pedro Villaverde Rebolares y D. Demetrio Ortego Ramos.

Tercera sección.—D. José Gil

Araus y D. Faustino Sastre Gutiérrez.

Lo que se hace publico á los efectos oportunos.

Zael 27 de febrero de 1916.—El Alcalde, Hermenegildo Villaverde.

*Alcaldía de Tablada del Rudrón.*

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Lázaro Lucio Campillo y D. Alejandro Recio Vicario.

Segunda sección.—D. Manuel Campillo López y D. Vidal Campillo Bañuelos.

Tercera sección.—D. Ildefonso Campillo Sierra y D. Salvador Campillo López.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Tablada del Rudrón 2 de marzo de 1916.—El Alcalde, Salvador Díez.

*Alcaldía de Valdorros.*

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan.

Primera sección.—D. Antonio Ortega Conde y D. Facundo Santamaria Arnáiz.

Segunda sección.—D. León Arnáiz Ausín y D. Sotero Lara Alonso.

Tercera sección.—D. Basilio Revilla Valdivielso y D. Simón Lara Barrio.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Valdorros 3 de marzo de 1916.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

*Alcaldía de Villorobe.*

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Romualdo Hernando Arceredillo, D. Miguel Pineda Maria y D. Julián Pineda Vicario.

Segunda sección.—D. Fernando Pascual Mayoral y D. Guillermo Rubio Pineda.

Tercera sección.—D. Tomás Mar-

tin Hernando y D. Domingo Pino Santa Cruz.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público á los efectos conducentes.

Villorobe 29 de febrero de 1916.—El Alcalde, Santiago Martínez.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

*Comunidad de regantes de la vega de Roa.*

No habiendo podido celebrarse la Junta general anunciada para el día 5 de este mes, por falta de número de partícipes, se convoca por segunda vez á la que se celebrará en el salón de la Comunidad, á las diez de la mañana del día 19 de los corrientes, á fin de tratar los asuntos expresados en la anterior convocatoria.

Roa 6 de marzo de 1916.—El Presidente, Santiago Trimiño.

**SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ**

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

**SANTA OLALLA**

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once á una. 1

**Pieles de todas clases.**

Se compran en la Fábrica de Guantes del camino de Cardeñadizo. 2—10

IMPRENTA PROVINCIAL

Añ...  
SUS...  
Un año...  
Seis mes...  
Tres id...  
Numer...  
S. M...  
toria Eu...  
tinúan si...  
De i...  
Familia...  
En c...  
de la vig...  
número d...  
este Gob...  
Días...  
1 Felip...  
» Mari...  
» Ven...  
» Onof...  
» Rica...  
4 Man...  
» Felip...  
5 Agay...  
» Hig...  
» Fede...  
7 Joaq...  
» Emil...  
» Mod...  
8 Maxi...  
» Quin...  
» Man...  
9 Pedr...  
» Anas...  
10 Este...  
11 Epi...  
» Silve...  
» Flor...  
» Juan...  
» Eleu...  
» Anic...  
» Félix...  
» Cesá...  
12 Julic...  
» Satu...  
» Luis...  
14 Anse...  
» Teoc...  
15 Flor...  
» Prim...  
17 Faus...  
» Aure...  
18 Lino...  
19 Pedr...  
22 Eme...